

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular, que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.363

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Hasta las doce horas y media del día 6 del próximo mes de septiembre se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de demolición de las casas núm. 38 de la calle del Coso, accesorio a Palomeque, 25, y la núm. 40 de la misma calle del Coso, accesorio a Palomeque, núm. 27.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

Las fianzas provisionales necesarias para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata ascienden a la cantidad de 500 pesetas para cada uno de los inmuebles indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1943.— El Alcalde Presidente, José M.^a García Belenguer.— Por acuerdo de S. E., El Secretario accidental: P. A., Antonio Poncel.

Núm. 3.141

(Conclusión: Véase B. O. núm. 194)

—Desestimar petición de D.^a Leonor Esbec, propietaria de una pescadería sita en la calle de Don Jaime I, 37, de que se le devuelvan 260 pesetas que le fueron cobradas por agua y vertido de un establecimiento del año 1942.

—Autorizar a D. José Calvo y D. Lorenzo Ban-

do para instalar en la arbolada de la Almozara unas garitas de tiro al blanco y de venta de refrescos con las condiciones que se indican.

—Desestimar petición de D. Ramón Bianchi y Compañía, S. L., de Pasajes, que tienen establecidas bodegas en el barrio de Casetas, de que se declare exentos del impuesto municipal concertado con los barrios particulares.

—Acceder a lo solicitado por la firma "Palacios y Fantova" de que se exima del pago del arbitrio municipal correspondiente a la partida de mosto de uva que recibirán de la Casa Emilio Pons, de Valencia, en sustitución de otra que los mencionados señores le han devuelto.

—Desestimar petición de D. Mariano Conte Gálvez de que se rescinda la concepción a canon de una era que disfruta en Villamayor el vecino Cayo Fernando Romances.

—Aprobar las liquidaciones practicadas por los Inspectores-liquidadores del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

—Ampliar hasta el día 30 de junio corriente el plazo de diez días que se dió a Telesforo Redondo para cumplimentar la orden de derribo y reintegro a la Corporación municipal de la parcela de terreno que usurpó, situada en el monte Restos de Torrero.

—Nombrar Jefe de la Guardia municipal a D. Joaquín Daniel Marcuello Fron, en virtud de propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones y abonarle las dietas y gastos ocasionados

en las diversas actuaciones que corresponden a este Tribunal.

—Suspender de empleo y sueldo por treinta días a los Celadores del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos Pedro Franco Cebollada y Santiago Lancis Tomás, de destitución el expediente tramitado; y designar al Teniente de Alcalde D. Pedro Ramón Vinós para que actúe de Juez instructor en el nuevo procedimiento.

—Calificar de destitución el expediente que se está tramitando al mozo de limpieza del Mercado de Lanuza Mariano Cajigós Requemen, y designar al edil D. Rudesindo Nasarre para la sustanciación de aquél.

Sesión del 30 de junio

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

—Dirigir a S. E. el Jefe del Estado transmitiéndole los sentimientos de la Corporación y haciéndole constar la inquebrantable adhesión de la misma, con motivo de la visita a Zaragoza del Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

—Quedar enterada del nombramiento, con carácter de interino, de farolero a favor de Marcelo Cantín Valero.

—Darse por enterada de la actuación de la Comisión Permanente en el dictamen que evacua los trámites señalados por la Dirección General de Administración Local, relacionados con el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario general de esta Corporación.

—Conceder dos meses de licencia por enfermo, al portero escolar Víctor Zubiri.

—Otorgar becas para canto en el Conservatorio de Música a Pilar Pascual Valero y Laura Latorre Moreno.

—Que el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición para cubrir una plaza de Oficial 3.º de la Secretaría municipal entre auxiliares administrativos que posean título académico o profesional, se encargue de juzgar los ejercicios para proveer la plaza por turno I.º.

—Quedar enterada de la resolución de Ilmo. señor Director general de Ganadería, manifestando haber sido considerados aptos en los cursillos celebrados para ingresar por oposición en el escalón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios los señores D. Félix San Sánchez, don José Luis Nin de Cardona y D. Luis Granell Val.

—Desestimar petición de Javier Gracia Paesa de que se le aumente el porcentaje de jubilación, en vista del informe emitido por el señor Médico de la Beneficencia municipal, sin perjuicio de la revisión en caso de ceguera absoluta.

—Quedar enterada de que la Comisión depuradora ha examinado y encontrado conformes los antecedentes del personal ingresado al amparo de sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo siguientes: Silvestre Bernal Abadías, Leopoldo Abadías Lecha, José Abansés Prado, Elías Aguerri Calvo, Eusebio Gil Pérez, Tomás Guillén Casanova, Pablo Juste García, Simón López

de Uralde, Segundo Pérez Giménez, Sebastián Pérez López, Guillermo del Ruste Zay, Esteban Torres Marca y Roque San Vicente Expósito.

—Conceder dos meses de licencia, sin sueldo, al Guardia municipal D. Manuel Amazán.

—Quedar enterada de que la Dirección General de Sanidad ha concedido tres meses de licencia por enfermo al Decano del Cuerpo, D. Juan José Rivas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Don Jaime, 20; Paseo Sasera, 59; Mollat, 19; Cardán, 2; Pignatelli, 98; General Franco, 55; Avenida de San José, 33; Maestro Marquina, 120; Dos de Enero, 12; Daroca, 66; Pignatelli, 19; Montañana, 132; Daroca, 54; Mollat, 39; Capitán Cazado; edificio de la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza, y Argensola, núm. 2.

—Autorizar para construir edificio: a D. Bruno Farina en calle de los Estudios; a D. Máximo Bazán, en Armas, 114; a D. Angel Zarazaga, en Armas, 28; a D. Miguel Morotta en Puente de Tablas, 2; a D. Cándido Lasiera, en Barrio de la Bozada; a D. Angel Rubio, en Montañana; a don Francisco Julián, en Paseo Echegaray y Caballero, 28, 30 y 32; a D. Antonio Martín, en Mirabueno; a D. Francisco Gracia, en Montañana; a don José Marco, en Carcés Lázaro, 60; a D. Florencio Lázaro, en Vall, 33, y Jaén, 2.

—Conceder permiso: a D. Antonio Latorre, para aumento de piso, en Alcañiz, 39; a D.ª Martina Reula, para lo mismo, en Belchite, 2; a don Domingo Martínez, ampliación y reforma, en Puente Virrey, 20, y a D. Pedro Muguerra, ampliación, en Corona de Aragón, 23.

—Contestar a los señores Pérez, Aguirre y Mefantuche respecto a su petición de que se les delimiten las alineaciones de un terreno en el monte de Torrero, que dichas líneas son las reflejadas en el plano formulado por la Dirección de Arquitectura. Los tipos de vivienda en esa zona de población tendrán carácter residencial, y no se admitirán instalaciones industriales, o únicamente aquellas que tengan carácter doméstico.

—Aprobar certificación de obra de la contrata de construcción de un colector para desagüe de la margen derecha del río Huerva en sus perfiles 1 al 28.

—Autorizar a D. Eduardo Montfort para construir un paso sobre la acera para el acceso de vehículos en la finca Avenida Puente del Pilar, 6, con las condiciones que se fijan.

—Ceder a D. Alfonso Serrano dos piedras de Calatorao de las existentes en los almacenes municipales.

—Interesar de la Jefatura de Obras Públicas y de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles que de acuerdo con los señores Arquitecto e Ingeniero municipales, realicen lo antes posible cuantos estudios precise la nueva organización del paso inferior de las Delicias.

—Autorizar a D. Benito Gálvez para construir

un kiosco destinado a la venta de helados en la calle de Miguel Servet, en la forma que se indica.

—Traspasar a D.^a Rafaela Obón el cajón 175 del Mercado de la plaza de Lanuza, de que era concesionario su difunto esposo, D. Vicente Alos, con las condiciones que se expresan.

—Desestimar peticiones de D.^a María Serón Gracia y José Carrillo Sanz de que se les haga cesión de un terreno a canon en el barrio de Juslibol.

—Autorizar a D. Dionisio Velázquez y D. Demetrio Alcalde para colocar anuncios en sus respectivos domicilios.

—Desestimar petición de D.^a Andrea Bodero de que cause baja en enero de 1942 una placa-anuncio de una pensión en General Franco, 3, admitiéndola desde 1.^o de julio del año actual.

—Inscribir a nombre de D.^a María Rojo los derechos de propiedad de dos nichos a perpetuidad adquiridos por su difunto esposo, D. Fernando García.

—Dar de baja en canon de agua y vertido un servicio para refrigeración de las oficinas de la sucursal del Banco de España en esta ciudad.

—Bonificar un 10 por 100 sobre la base de pesetas 1.560 que D. Angel Gracia satisface por alquiler general del piso primero izquierda de Estébanes, 4, en atención a la parte ocupada por el mismo y sus familiares para vivienda.

—Dar de baja, a partir de 1.^o de abril del año actual, en canon de agua y vertido, la tributación extraordinaria que por casa de bonocinio establecida en Jordán de Urríes, 12, satisfacía D.^a Mantuela Domeque.

—Fijar las expropiaciones y apropiaciones a realizar con los Hermanos Maristas, en la forma que se expresa.

—Acceder a lo solicitado por D. Leopoldo Lasa sobre permuta de terrenos de su propiedad en el monte Restos de Torrero, dentro de la zona de influencia del Cementerio, por otros municipales del mencionado monte fuera de la expresada zona, en la forma que se expresa en el dictamen.

Núm. 3.371

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 391

Aclarando el artículo 124 de la circular núm. 382
Fundamento.

Habiendo surgido dudas en la interpretación del artículo 124 de la circular núm. 382 de 2 de junio de 1943 («Boletín Oficial» núm. 155) sobre los productos comestibles derivados de los aceites de avellana, almendra y cacahuete afectados por la prohibición de venta al público, y obrando en poder de industriales y detallistas existencias de los mismos, he dispuesto:

Prohibición de vender al público los aceites de avellana, almendra o cacahuete en estado natural refinados e hidrogenados:

Artículo 1.^o Está prohibida la venta al público de los aceites de avellana, almendra y cacahuete en estado natural, refinados e hidrogenados, y solamente

se expedirán guías para su circulación cuando vayan destinados a usos farmacéuticos o industriales, incluso hostelería.

Productos fabricados con aceite de avellana, almendra o cacahuete cuya venta al público se prohíbe:

Artículo 2.^o Las margarinas, grasas comestibles y salsas o cremas tipo mahonesa, en cuya composición entren los aceites de avellana, almendra o cacahuete, tampoco podrán venderse al público y solamente tendrán las aplicaciones autorizadas para dichos aceites.

Industrias que pueden utilizar los aceites de avellana, almendra y cacahuete y vender sus productos al público:

Artículo 3.^o Los industriales de hostelería, de conservas de pastelería y repostería; de galletas, de churros y buñuelos y de chocolates, pueden emplear los aceites de avellana, almendra y cacahuete y los productos comprendidos en el artículo 2.^o para la fabricación de sus artículos, los cuales pueden venderse al público.

Tapas en los bares y cafés:

No se permite a los bares y cafés servir como tapas, ensaladillas y fritos producidos con aceites de avellana, almendra o cacahuete.

Fecha de entrada en vigor del art. 2.^o:

Artículo 4.^o La prohibición de venta al público de los productos afectados por el art. 2.^o de esta circular, no entrará en vigor hasta el 16 de octubre próximo.

Sobre los productos no citados en esta circular:

Artículo 5.^o Los industriales que fabriquen algún producto comestible no citado en esta circular, en cuya composición entren los aceites de avellana, almendra o cacahuete o sus derivados, deberán consultar a esta Comisaría si su venta al público está o no autorizada.

Madrid, 21 de julio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.
Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados Provinciales de Abastecimientos e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.370

Sección: Precios y Mercados

CIRCULAR NUM. 392

Referencias:

Orden Presidencia Gobierno de 24-9-42 («Boletín Oficial» 269).

Orden circular Comisaría General de 26-5-43

Orden Ministerio de Agricultura de 31-10-42 («Boletín Oficial» 306).

Rectificación a la anterior Orden («Boletín Oficial» 307).

Orden Presidencia Gobierno de 6-5-43 («Boletín Oficial» 128).

Orden Ministerio de Hacienda de 13-1-43 («Boletín Oficial» 17).

Precio del pimentón

Objeto: Normas para la campaña pimentonera de 1943-1944, por la que se confirma la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1942

Fundamento:

La Subsecretaría del Ministerio de Agricultura comunica a esta Comisaría General que el Excmo. señor Ministro de su Departamento, de acuerdo con el de Industria y Comercio, ha dispuesto lo siguiente:

Normas y precios: Siguen vigentes los de la Orden de 31-10-42:

Para la campaña pimentonera 1943-44 seguirán vigentes las normas de desarrollo de la campaña 1942-1943, así como los precios establecidos por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, aplicable en su totalidad a la actual campaña («Boletín Oficial» 306) y su rectificación («Boletín Oficial» 307).

Márgenes comerciales:

Los márgenes comerciales que se tendrán en cuenta para la determinación de su precio al consumo serán los correspondientes al tercer grupo de la clasificación de mercancías contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» 269).

Precios al público:

Los precios al consumo, serán fijados y marcados por los comerciantes bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden-circular de esta Comisaría General núm. 49.864 de fecha 26 de mayo último, interpretando la Orden de la Presidencia de 6 de mayo de 1943 («Boletín Oficial» 128) sobre marcado de artículos en el comercio.

Impuesto de usos y consumos:

En cuanto a la aplicación del impuesto de la contribución de usos y consumos, regira para el pimentón lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 1943 («Boletín Oficial» 17).

Madrid, 20 de julio de 1943.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Exemos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tributos.

Para cumplimiento: Exemos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

3.360.—Anento

Repartimiento general de utilidades

3.346.—La Almunia de Doña Godina

3.358.—Alfamén

* * *

ALFORQUE

Núm. 3.376

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alforque; Hace saber: Que durante el día 6 de septiembre próximo venidero, en horas reglamentarias, se recaudará en la Casa Consistorial el tercer trimestre del reparto de utilidades del año en curso, en primer período voluntario, así como también los atrasos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Alforque, 21 de agosto de 1943.—El Alcalde, Gregorio García.—P. S. M.: El Secretario, Teófilo Torrecilla.

VIERLAS

Núm. 3.375

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante en esta localidad la plaza de guarda de campo de este término municipal y Alguacil, dotada con el haber de 1.095 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de treinta días.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, y a ellas acompañarán los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional.

El orden de prelación que ha de seguirse para hacer la designación será el que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Vierlas, 23 de agosto de 1943.—El Alcalde, Constancio Lahera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.365

ASENSIO BALDRES (Pedro), de 16 años, soltero, albañil, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle Bonaria, núm. 2, bajo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en méritos del sumario núm. 203 de 1942, sobre robo, contra él y otros.

Núm. 3.379

NAVARRO NAVARRO (Antonio), de unos 26 años de edad, natural de Teruel, delgado, moreno, pelo abundante, ojos negros, viste pantalón azul de mecánico, chaqueta clara con listas blancas y negras, calzando zapatos marrones, habiendo estado en Santoña por auxilio a la rebelión, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza) a constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Núm. 3.380

DELAGO CASTILLO (Francisco), de 17 años de edad, hijo de Jose y María, natural de Ricla, soltero, carpintero, que tuvo su domicilio en Zaragoza (Lorente, núm. 27), y que actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (silo en Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 145 de 1943, sobre robo.